



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N.º 065 DE 2022 (05 de octubre de 2022)

Por el cual se actualiza el Reglamento para la Biblioteca Central, la Biblioteca Jurídica Ricardo Medina Moyano, el Centro de Documentación y Unidades de información regional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en especial el artículo 19 estipula *“son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional”*.

Que mediante Acuerdo No. 017 del 26 de abril de 2004, el Consejo Académico expidió el nuevo Reglamento para la Biblioteca Central, la Biblioteca Jurídica Ricardo Medina Moyano y el Centro de Documentación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y mediante Acuerdo 45 de 2013 se modificó el mencionado Acuerdo sobre el reglamento de la biblioteca.

Que mediante Acuerdo 45 del 19 de mayo del 2013 el Consejo Académico modificó el Acuerdo 017 del 26 de abril del 2004, el cual expidió el nuevo reglamento para la biblioteca central, la biblioteca jurídica Ricardo Medina Moyano y el Centro de Documentación.

Que el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, *“por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”*, en el artículo 2.5.3.2.1.1 describe *“Concepto de calidad. Es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”*.

Que mediante Acuerdo No. 029 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó el Direccionamiento Estratégico de Uicolmayor, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025.

Que mediante el Acuerdo 004 de 2020 del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, el cual contempla 7 ejes estratégicos: 1. Docencia, 2. Investigación, 3. Proyección Social, 4. Bienestar, 5. Internacionalización, 6. Procesos Académicos y Administrativos y 7. Gestión Integral de Recursos.

Que el Eje estratégico 6. *Procesos Académicos y Administrativos* descrito en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, proyecta en la *Estrategia 6.1. “Actualizar la normatividad institucional que responda a las dinámicas y demandas de la educación superior”* y en la *Estrategia 6.2 “Fortalecer el modelo de gestión organizacional sustentado en el mejoramiento continuo, para una administración moderna y eficaz enfocada a la cultura del servicio”*.

Que el Eje Estratégico 7. *Gestión Integral de Recursos*, descrito en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, proyecta en la *Estrategia IE-7.3 “Fortalecer los sistemas de información y aplicaciones de la Universidad”*.

Que el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU “por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad”, precisa en su *artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar el modelo de acreditación en alta calidad como atributo necesario de la educación superior, a fin de lograr que estudiantes, profesores, egresados, empleadores, y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación de programas académicos e instituciones una condición distintiva autónoma, nacional e internacional, que atiende el mejoramiento de la calidad de la educación superior, en armonía con las dinámicas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación”*.

Que mediante el Acuerdo 033 de 2021 del Consejo Superior Universitario se aprobó *“la armonización del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 con el Plan Rectoral 2020-2024, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*.

Que mediante el Acuerdo 006 de 2022 el Consejo Superior Universitario moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, frente a la cual se articula el plan de trabajo docente para el fortalecimiento y desarrollo misional.

Que la biblioteca central, la biblioteca jurídica Ricardo Medina Moyano y el Centro de Documentación son áreas de apoyo académico de la institución.

Que es necesario actualizar el reglamento para la biblioteca central, la biblioteca jurídica Ricardo Medina Moyano, el centro de documentación y unidades de información regional.

Que en sesión del Comité de Biblioteca y Recursos Educativos realizado el 15 de julio de 2022, se recomendó modificar los mencionados acuerdos.

Que en sesión del 5 de octubre de 2022, el Consejo Académico analizó la propuesta de actualización del Reglamento para la Biblioteca Central, la Biblioteca Jurídica Ricardo Medina Moyano, el Centro de Documentación y Unidades de información regional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ACTUALIZAR el Reglamento para la Biblioteca Central, la Biblioteca Jurídica Ricardo Medina Moyano, el Centro de Documentación y Unidades de Información regional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN. Las Bibliotecas, el Centro de Documentación y las Unidades de Información regional son áreas de apoyo académico que adelantan los procesos de selección, actualización, organización, conservación y difusión de las fuentes de información para la cultura de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS. Son objetivos de las Bibliotecas, el Centro de Documentación y las Unidades de Información regional:

1. Proporcionar los recursos y servicios bibliográficos a la comunidad universitaria contribuyendo a su formación integral.
2. Apoyar los procesos de Docencia, Investigación y Proyección Social seleccionando los recursos y herramientas pertinentes para la academia e investigación con el fin de lograr que los usuarios generen nuevo conocimiento.
3. Brindar a la comunidad universitaria y externos, el acceso a la información actualizada, mediante material en formato impreso, microfilmado, electrónico y en línea.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES. Son funciones de las Bibliotecas, el Centro de Documentación y las Unidades de Información regional:

1. Facilitar el acceso y la difusión de los recursos de información y colaborar en los procesos de creación del conocimiento.
2. Fomentar la alfabetización, el aprendizaje y el establecimiento de bases para el desarrollo y la custodia del patrimonio cultural y científico universal.
3. Integrarse en redes, consorcios y sistemas de información con el objeto de mejorar y potenciar las actividades de la academia y la investigación.
4. Administrar los procesos y servicios bibliotecarios e Interbibliotecarios para el desarrollo de la labor Docente, Investigación y de Proyección Social a la comunidad educativa.
5. Promover intercambio de servicios de apoyo académico con otras instituciones.

CAPÍTULO II MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 5°. MISIÓN. Las Bibliotecas, el Centro de Documentación las Unidades de Información regional tienen como misión facilitar el acceso a los recursos de formación, promover su difusión y colaborar en los procesos de creación del conocimiento, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Universidad.

ARTÍCULO 6°. VISIÓN. Para el año 2030 las Bibliotecas, el Centro de Documentación y las Unidades de Información regional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca serán modelo integral en la consulta de información bibliográfica permitiendo el acceso al conocimiento local, nacional e internacional, mediante la aplicación de nuevas y mejores tecnologías que contribuyan a la formación integral de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO III COLECCIONES

ARTÍCULO 7°. Las colecciones a disposición de los usuarios son:

1. **Colección General:** comprende todos los libros, monografías, documentos, en general todo el material que conforma el fondo bibliográfico en diferente formato (físico, audiovisual y digital) de la Biblioteca Central, la Biblioteca Jurídica Ricardo Medina Moyano, el Centro de Documentación y Unidades de Información Regional como apoyo a los programas académicos y a la investigación.
2. **Colección de Referencia:** integrada por las obras de información general o específica tales como: enciclopedias, diccionarios, guías, directorios, anuarios, índices, bibliografías, atlas y otros.

3. **Colección de Reserva:** constituida por los libros que por su alta demanda deben permanecer en la unidad de información, para facilitar su consulta a un mayor número de usuarios.
4. **Colección de Trabajos o Monografías de Grado:** conformada por trabajos de grado elaborados por los estudiantes de la Universidad y de otras Instituciones.
5. **Colección Multimedia:** contiene películas en DVD, audiolibros, tesis o monografías de grado en CD ROM y material acompañante de libros.
6. **Colección de Bases de Datos:** contiene información bibliográfica académica y científica en formato digital de libros, revistas, documentos, monografías de grado, tesis, periódicos y conferencias de casas editoriales a nivel, local, nacional e internacional.
7. **Colección de Publicaciones Seriadadas:** comprende revistas en formato físico, boletines, diarios y demás publicaciones seriadadas.
8. **Colección de Documentos:** compuesta por módulos, informes de participación y material recibido en congresos, conferencias, seminarios y demás eventos.
9. **Colección de Folletos:** la integra el material bibliográfico con características físicas diferentes a las anteriores, bien sea por su forma de impresión, reproducción o información.

CAPÍTULO IV SERVICIOS

ARTÍCULO 8°. La Biblioteca Central, la Biblioteca Jurídica Ricardo Medina Moyano, el Centro de Documentación y Unidades de Información Regional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca prestan los siguientes servicios:

1. **Consulta Interna o en Sala:** guía y orienta a los usuarios en el manejo de información.
2. **Préstamo de material bibliográfico:** facilita la lectura, consulta e investigación de material bibliográfico fuera de la Institución durante el término establecido en el presente Acuerdo.
3. **Préstamo Interbibliotecario o Servicio Colaborativo:** es un servicio recíproco entre bibliotecas, centros de información y documentación que facilita al usuario utilizar el material bibliográfico de otras instituciones a nivel local y nacional.
4. **Referencia General:** orienta al usuario sobre el material adecuado para su consulta; en caso de no existir en la Biblioteca, se le informa dónde puede consultarlo.
5. **Referencia Especializada:** brinda asesoría y orientación en la consulta de bases de datos en línea, CD ROM y otros medios.
6. **Servicio de Bibliografías:** permite al usuario solicitar bibliografías generales y especializadas de un determinado tema investigativo.
7. **Conmutación Bibliográfica:** por medio de este servicio se obtienen copias de artículos de revistas o documentos existentes en cualquier biblioteca del país o en el exterior.
8. **Servicio de Internet:** permite la consulta y el acceso a redes de información en las diferentes disciplinas del conocimiento a nivel local, nacional e internacional.
9. **Cartas de Presentación:** es el documento que permite la consulta en sala, en otras bibliotecas, centros de documentación, embajadas y demás entidades.
10. **Servicio de Hemeroteca:** facilita la consulta de publicaciones seriadadas.
11. **Servicio digitalización de documentos:** facilita al usuario escanear información de tablas e imágenes de material bibliográfico consultado en la Biblioteca.
12. **Inducción a Usuarios: Servicio alfabetización informacional programa ALFIN,** brinda asesoría y orientación en el manejo y uso de información impresa, microfilmada y electrónica dando a conocer estrategias para la búsqueda de información en el sistema de información y biblioteca virtual.
13. **Consulta de bases de datos:** permite al usuario acceder a los contenidos académicos, científicos e investigativos de recursos electrónicos en modalidad presencial o vía web.
14. **Servicios en línea:** el usuario puede solicitar por correo electrónico los siguientes servicios: bibliografías, cartas de presentación, préstamo interbibliotecario, referencias bibliográficas e información de la biblioteca.
15. **Servicio de Chat:** es un servicio de mensajería instantánea que permite hacer consultas sobre los procesos y servicios bibliotecarios.

16. **Red social de Aprendizaje:** Servicio que apoya las actividades del aula de clase en la modalidad virtual y permite el acceso a todos los recursos digitales de la biblioteca para los estudiantes docentes e investigadores y demás comunidad académica.
17. **Buzón de devolución:** los usuarios de la biblioteca pueden a través del buzón hacer la devolución del material en préstamo.
18. **Servicio de casillero:** los usuarios podrán hacer uso del casillero para ingresar a la biblioteca con el fin de guardar sus objetos de mano.
19. **Servicio para egresados:** los egresados de la universidad pueden hacer uso de los siguientes servicios bibliotecarios: consulta en sala, consulta de recursos digitales, servicio biblioteca virtual, servicio de referencia, orientación al usuario, servicio de casillero, cumpliendo el procedimiento y horario establecido por la Biblioteca.

Parágrafo 1. Los servicios de acceso a recursos electrónicos suscritos por la Biblioteca de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la comunidad universitaria, se harán a través de la plataforma virtual con el correo electrónico y contraseña institucional. Los usuarios externos podrán acceder a los recursos de acceso abierto.

Parágrafo 2. Para acceder al servicio de consulta en sala, los usuarios externos deberán presentar su documento de identidad y una carta de presentación de la institución a la que pertenecen. En el caso de préstamo interbibliotecario, además del documento de identidad o el carné institucional, deberán presentar la autorización de la institución a la que pertenecen para retirar el material.

CAPÍTULO V USUARIOS

ARTÍCULO 9º. Son usuarios de las bibliotecas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca:

1. Personal Directivo, Docente, Estudiantil, población en condición de discapacidad, Egresado y Administrativo y de los Cursos de Extensión.
2. Usuarios, estudiantes y egresados de otras instituciones debidamente acreditados.

ARTÍCULO 10º. Ingreso de usuarios al Sistema de Información de Biblioteca:

1. El ingreso de usuarios al servicio de las bibliotecas, se hará con base en los listados oficiales de alumnos matriculados, docentes y administrativos vinculados en cada período académico.
2. La actualización de la información para el control de ingreso de usuarios en el sistema de información de biblioteca lo adelantará la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional al iniciarse cada período académico.
3. Una vez graduado el estudiante de la Universidad, su reingreso al sistema de biblioteca será como egresado.

CAPÍTULO VI REQUISITOS PARA USO DE LAS BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 11º. Para disfrutar de los diferentes servicios que ofrecen las bibliotecas y el Centro de Documentación, todo usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Conocer la reglamentación vigente.
2. Tener el carné institucional actualizado.
3. No estar impedido para usar el servicio, según lo establecido en este reglamento y demás normas de la Universidad.
4. Presentar el carné institucional a la entrada de las bibliotecas y el centro de documentación, para el acceso a los servicios bibliotecarios.
5. Retirar el material personalmente, pues el préstamo es intransferible.
6. Devolver el material prestado en la fecha indicada por el sistema.

7. Para usuarios externos que tengan convenio vigente con la biblioteca de la universidad deben presentar en la portería de la universidad el carné institucional vigente y el formato de atención de usuario externo o el formato de préstamo interbibliotecario debidamente diligenciado.

CAPÍTULO VII PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

ARTÍCULO 12°. El préstamo del material se hará de acuerdo con las siguientes condiciones.

1. **Colección General:** los libros de esta colección se darán en préstamo por ocho (8) días y cada usuario puede retirar hasta cinco (5) unidades bibliográficas. El préstamo puede ser renovado una sola vez por ocho (8) días más.
2. **Colección de Referencia:** puede ser consultada dentro de la Biblioteca y se permite digitalizar el artículo o capítulo del libro, la información se envía por correo institucional.
3. **Colección de Reserva:** se puede consultar cada unidad bibliográfica dentro de la Biblioteca y cuando se requiera retirar la obra se prestará de un día para otro.
4. **Colección de tesis y Monografías de grado:** esta colección contiene los trabajos de grado, trabajos de investigación, trabajo experimental, tesis y monografías. El personal de la biblioteca orienta al usuario para acceder a la consulta.
5. **Documentos, publicaciones seriadas y folletos:** el material de estas tres colecciones puede ser consultado dentro de la Biblioteca.
6. **Colección de recursos digitales:** esta colección contiene: bases de datos académicas y científicas, catálogo en línea, servicio de descubrimiento, repositorio digital y la red social de aprendizaje.
7. **Préstamo Interbibliotecario:** se facilitará a todo el personal adscrito a la Universidad con carné vigente, cumpliendo el procedimiento establecido por la biblioteca.

CAPÍTULO VIII DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13°. Los usuarios tienen derecho a:

1. La atención e información sobre la organización, servicios y usos de las bibliotecas.
2. La consulta de las colecciones y el préstamo a domicilio, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. La consulta de los catálogos y bases de datos propios de las bibliotecas.
4. El acceso a documentos que no se encuentren entre los fondos de las bibliotecas. Este servicio se realizará a través de los préstamos Interbibliotecarios y conmutación bibliográfica.
5. La participación de estudiantes, docentes y administrativos en el Comité Asesor de Biblioteca por los medios de representación establecidos en el presente reglamento.
6. El conocimiento del Reglamento y las normas que de él se deriven en su condición de usuario de las Bibliotecas.

ARTÍCULO 14°. Son deberes de los usuarios:

1. Informar a la Biblioteca sobre el cambio de domicilio y/o número telefónico del usuario, para facilitar el control y buen servicio.
2. Guardar silencio, orden y compostura dentro de las bibliotecas, centro de información y demás unidades de información regional, para propiciar un ambiente adecuado en la consulta e investigación.
3. No prestar por ningún motivo el carné institucional. Este documento es personal e intransferible.
4. Abstenerse de comer, tomar bebidas o fumar en las instalaciones de las Bibliotecas, así como de usar y conectar celulares y demás elementos prohibidos.
5. Utilizar la Sala de Lectura solamente para la consulta del material.
6. Dar tratamiento respetuoso a los usuarios y al personal de las Bibliotecas.

7. Observar buen comportamiento en las Bibliotecas de la Universidad y de las instituciones donde se consulte, en razón del servicio interbibliotecario.
8. Utilizar correctamente los servicios, equipos, fondos documentales, material bibliográfico dentro y fuera de la Universidad y restituirlos en caso de daño o pérdida.

Parágrafo. Para directivos, administrativos, docentes y demás usuarios que conforme a la Ley 1952 de 2019, se consideren sujetos disciplinables, le es inherente la aplicación de los deberes establecidos en la misma Ley o Código Único Disciplinario.

ARTÍCULO 15°. Sanciones: el uso indebido de los servicios y el incumplimiento en la devolución del material, tendrá las siguientes sanciones:

1. **Préstamo Interbibliotecario:** el usuario que incumpla con la devolución oportuna y adecuada de los materiales, dentro de los plazos fijados por la Biblioteca o Centro de Documentación que otorgó el préstamo, se hará acreedor a la suspensión de todos los servicios durante el período académico restante y no podrá volver a solicitar este servicio.
2. **Colección General:** el usuario de un libro, perteneciente a la colección general, que no lo devuelva en la fecha señalada, debe cancelar mediante consignación a través de la Subdirección Financiera, el equivalente al 10% del salario mínimo legal diario vigente a la fecha de pago por cada día de mora.
3. **Pérdida o daño de material:** el usuario que pierda o dañe un material de la biblioteca está obligado a devolverlo nuevo (última edición, último año de publicación) en el término de ocho (8) días. En caso de no encontrar en el mercado el título u obra, se dará de baja definitiva del inventario y el usuario deberá adquirir el título asignado por la Biblioteca Central.
4. **Uso Indebido del Carné Institucional:** el usuario que sea sorprendido utilizando un carné ajeno, será sancionado con la suspensión de todos los servicios y se dará aviso a la respectiva facultad o dependencia, para que se apliquen las demás sanciones contempladas en los reglamentos y Estatutos de la Universidad, con copia a la hoja de vida.
5. **Uso Indebido de los Servicios:** el usuario que sea sancionado por algún motivo en los diferentes servicios que prestan las Bibliotecas se le aplicará automáticamente la suspensión del servicio por espacio de quince (15) días hábiles.

Parágrafo. Para efectos de la aplicación de los valores fijados en el presente reglamento se dará cumplimiento a lo establecido por la Universidad en el Acuerdo 011 del 25 de julio de 1995 y al incremento económico, de acuerdo al porcentaje establecido por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal mensual vigente.

CAPÍTULO IX HORARIO

ARTÍCULO 16°. Las Bibliotecas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca prestarán sus servicios a la comunidad en los horarios prefijados, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CAPÍTULO X COMITÉ ASESOR DE BIBLIOTECA Y RECURSOS EDUCATIVOS

ARTICULO 17°. CONFORMAR. El Comité Asesor de Biblioteca y Recursos educativos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca como órgano colegiado de carácter consultivo y asesor de la Vicerrectoría Académica. Está compuesto por la Biblioteca y Recursos educativos, áreas de apoyo para la academia y la investigación.

ARTICULO 18°. OBJETO. El Comité tiene el propósito de presentar a los miembros del Comité el informe de gestión de procesos y servicios del área de Biblioteca y del área de Recursos educativos correspondiente a cada período académico.

ARTÍCULO 19°. INTEGRACIÓN. El comité Asesor de Biblioteca y Recursos Educativos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca estará integrado por:

1. El vicerrector Académico o su delegado, quien lo preside.
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero
3. El Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión.
4. Los Decanos de Facultades de la Universidad
5. El Docente con funciones de Dirección del Programa de Ciencias Básicas
6. El Representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario
7. El Representante de los docentes ante el Consejo Académico
8. El Representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario
9. El Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico
10. El Profesional Especializado área de Recursos Educativos
11. El Profesional Especializado del área de Biblioteca, quien actuará como secretario del Comité de Biblioteca.

ARTÍCULO 20°. QUÓRUM. El quórum deliberatorio y decisorio del comité Asesor de Biblioteca y Recursos Educativos estará conformado por mayoría simple superior al 50% representada a través de los integrantes mencionados en el Artículo 19, constituyendo de esta forma el número de votos requeridos para la deliberación y adopción de las decisiones del Comité.

ARTÍCULO 21°. FUNCIONES. Son funciones del comité Asesor de Biblioteca y Recursos Educativos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca las siguientes:

1. Proponer e impulsar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo tecnológico, bibliotecario y de Recursos Educativos.
2. Estudiar y proponer las políticas generales tendientes al mejoramiento del Sistema de Bibliotecas y Recursos Educativos.
3. Impulsar los servicios de apoyo Bibliotecario y de Recursos Educativos, consulta e investigación en las facultades y demás dependencias de la Universidad.
4. Estudiar y proponer a la dirección de la Universidad la participación del Sistema de Bibliotecas en programas nacionales e internacionales relacionados con sus actividades.
5. Integrarse en redes, consorcios y sistemas de información con el objeto de mejorar y potenciar las actividades de la academia y la investigación.
6. Las demás que surjan de la dinámica del Comité Asesor de Biblioteca y Recursos Educativos.

ARTÍCULO 22°. REUNIONES. Los miembros del Comité Asesor de Biblioteca y Recursos Educativos se reunirán una vez en el semestre y de manera extraordinaria cuando la Vicerrectoría Académica lo considere conveniente.

ARTÍCULO 23°. COORDINACIÓN. La coordinación del Comité Asesor de Biblioteca y Recursos Educativos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca estará a cargo de la Jefe del área de Biblioteca o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 24°. FUENTES PARA EL FINANCIAMIENTO. Las fuentes para el financiamiento serán las establecidas en los proyectos de Inversión del área de Biblioteca; Fortalecimiento de recursos bibliográficos y Fortalecimiento Centro de Aprendizaje e investigación – CRAI, asignados para cada vigencia.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25°. GENERALIDADES.

1. Una vez retirado el material bibliográfico, cualquier daño en él se considerará ocasionado por el usuario, a quien se le aplicarán las sanciones a que se refiere el Artículo 15 del presente Acuerdo.
2. La Institución se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente el servicio a usuarios que no cumplan con lo establecido en las normas vigentes.

3. En caso de pérdida o deterioro del carné institucional, el usuario tramitará el correspondiente duplicado.
4. El usuario que pierda la llave del casillero, deberá reponerla en un período no mayor de tres (3) días.
5. La Decanatura de cada Facultad al inicio de cada período académico enviará a la Biblioteca la lista de estudiantes excluidos por bajo rendimiento, cancelación del semestre, no renovación de matrícula, pérdida de cupo o retirado.
6. **Personal Biblioteca.** El personal que presta los servicios en la Biblioteca Central, la Biblioteca Jurídica Ricardo Medina Moyano, el Centro de Documentación y unidades de información regional, puede obtener el préstamo de material directamente con el Profesional especializado del área de Bibliotecas. Quedan totalmente prohibidos los auto préstamos de los empleados de este servicio.
7. **Paz y salvo:** la biblioteca expedirá paz y salvo de grado a los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos: devolución de material bibliográfico, reposición de material, pago de multas por mora en la devolución de libros, publicación de tesis o monografías de grado en el Repositorio Digital Uicolmayor, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. **Repositorio Digital Uicolmayor:** herramienta de acceso abierto que permite visibilizar y consultar la producción intelectual de los estudiantes, docentes e investigadores a nivel mundial, la publicación de obras se encuentra reglamentada, se debe cumplir con las políticas establecidas para el repositorio y directrices a nivel local, nacional e internacional.

ARTÍCULO 26°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 017 del 26 de abril de 2004 y el Acuerdo 45 del 16 de mayo del 2013, expedidos por el Consejo Académico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 05 de octubre de 2022

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,


JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES

Proyecto: Mag. Vilma Yamile Pulido Páez. Profesional Especializada Área de Biblioteca
Esp. Carlos Alberto Medina Cely- Profesional responsable de Área de Recursos Educativos
Revisó: Dra. Ana Isabel Mora Bautista – Vicerrectora Académica
Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova- Vicerrectora Administrativa y Financiera
Dr. Juan Manuel Ramírez Montes – Vicerrector (e) de Investigaciones, Innovación y Extensión
Dr. Carlos Ariel Álzate- Decano Facultad Administración y Economía
Dr. Freddy Chacón Chacón- Decano (e) Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Dra. Doris Astrid González López- Decana Facultad Ciencias Sociales
Dra. Ligia Consuelo Sánchez Leal- Decana (e) Facultad de Ciencias de la Salud
Dr. Over Humberto Serrano Suarez –Decano Facultad de Derecho
Dra. Laura Alejandra Fraile Pulgarin - Jefe Oficina Jurídica

